

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No.049-06, celebrada el 03 de agosto de 2006, al ser las 11:20 a.m. con el siguiente quórum:

Licda. María Isabel Castro Durán, Vicepresidenta
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora

AUSENTES:

MSc. Diego Víquez Lizano, Presidente Ejecutivo por razones propias del cargo y el Dr. Alejandro Moya Álvarez, por motivo de salud.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Miriam Orozco Valerio, Auditoría
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

La Licda. María Isabel Castro Durán en su condición de Vicepresidenta, somete a votación el orden de día, y a solicitud de las Directoras se decide incluir en el punto 2 “Asuntos Señoras y Señores Directores” el 2.1. “Continuación del análisis de la moción presentada por la Directora Mireya Jiménez”.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

2.1. CONTINUACIÓN DEL ANALISIS PRESENTADO POR LA DIRECTORA MIREYA JIMENEZ.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

La Licda. Flora Jara señala que en la sesión anterior la Directora Mireya Jiménez, había presentado una moción para modificar el número y horario de las sesiones de este Consejo Directivo, en su momento no se pudo determinar al respecto porque se tenían que hacer algunas consultas a la Asesoría Jurídica. Se propone realizar dos sesiones por semana en vista de que las señoras y señores Directores conocen que no se pueden analizar todos los temas como debe ser por falta de tiempo, y se van atrasando temas de interés; las sesiones se realizarán los días jueves, la primera de 2:30 p.m. a 5:00 p.m y la segunda de 5:30 p.m. a 8:00 p.m.

Sobre el particular, la Licda. Isabel Muñoz solicita a la Asesoría Jurídica el Reglamento de la Junta Directiva, para ver si es viable realizar dos sesiones.

La Licda. Castro Durán le aclara que actualmente lo que existe es un borrador de reglamento que se mandó a consulta a la Asesoría Jurídica, adicional a lo que establece la Ley General de la Administración Pública. Seguidamente procede a someter a votación la moción presentada por la Licda. Mireya Jiménez y retomada en la presente sesión por la Directora Jara Arroyo.

Las señoras Directoras, Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 323-06

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Acuerdo CD 244-06, acta 041-06, artículo 5 de fecha 8 de junio del 2006, el Consejo Directivo dispuso celebrar la sesión ordinaria el jueves de cada semana de 3.00 a 6.00 p.m. Asimismo el CD 297-06 dispuso la modificación a la estructura de las sesiones.

POR TANTO

Se Acuerda

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

- 1.- Derogar los acuerdos CD 244-06 y CD 297-06.
- 2.- Celebrar dos sesiones ordinarias por semana los días jueves con el siguiente horario:

PRIMERA SESION a celebrarse de 2:30 p.m. a 5: 00 p.m., con los siguientes puntos a tratar:

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Aprobación del Acta de la segunda sesión de la semana anterior.
- 3- Lectura Correspondencia.
- 4- Asuntos Señores Directores.
- 5.- Asuntos Subgerencia Desarrollo Social (Titulación: donación de lotes y levantamiento de limitaciones).
- 6.- Ratificación de Acuerdos.

SEGUNDA SESION a celebrarse a las 5.30 p.m. a 8.00 p.m., con los siguientes puntos a tratar.

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2- Asuntos Presidencia Ejecutiva.
- 3- Asuntos Gerencia General.
- 4- Asuntos Auditoría Interna.
- 5.- Asuntos Subgerencia de Desarrollo Social.
- 6- Asuntos Sub-gerencia Administrativa-Financiera.
- 7- Aprobación del acta de la primera sesión.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Acogiendo el criterio unánime de las señoras y señores Directores, la Licda. Castro Durán, solicita a la Presidencia Ejecutiva para que incluya como punto de agenda para una próxima sesión, la propuesta del Reglamento del Consejo Directivo incorporando los criterios de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Por otra parte, solicita a la Secretaría del Consejo Directivo, para que informe al señor Presidente Ejecutivo, la posibilidad de incluir como punto de agenda para una próxima sesión, la presentación del informe de participación en el curso denominado “Análisis de Políticas Públicas del Estado de Bienestar”, realizado en Madrid, España.

La Licda. Castro Durán solicita a la Administración que se revisen y fortalezcan los procesos de apoyo logístico a la Secretaría del Consejo Directivo, esto por cuanto el día de hoy se han tenido atrasos al inicio y en el transcurso de la sesión por problemas técnicos, tanto de la grabación como de todo tipo. Solicita tanto a la Gerencia General como a la Subgerencia Administrativa Financiera que revisen esos procesos y apoyen todas las actividades relacionadas con la realización de las sesiones, para evitar en la medida de lo posible, que se presenten este tipo de inconvenientes y si se presentan, que se tenga un plan alternativo. También se ha visto la necesidad de que se apoye con el Hardware adecuado, ya que la Secretaría del Consejo Directivo tiene la dificultad de que no pueden imprimir desde la computadora instalada en la sala de sesiones, los documentos que se Requieren con urgencia durante las sesiones, porque no se cuenta con una impresora en red.

Por otra parte, la Licda. Flora Jara se refiere al acuerdo relacionado con el tema de las fincas que tiene el IMAS, por falta de tiempo no se pudo analizar ampliamente, por lo tanto se dejó pendiente para ser analizado en una próxima sesión. Esto por cuando el informe que se presentó no fue lo solicitado en el acuerdo y no tiene utilidad para los fines propuestos, esto es un punto que debe quedar claro en cuanto al destino de las fincas y el seguimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS RESOLUCIONES NOS. 092, 144, 151, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161,162, 163, 165, 166, 167-06:

La Licda. Castro Durán solicita la anuencia de las señoras Directoras para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo, Coordinador del Eje de Creación Patrimonio Familiar y Comunal.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente ingresa el Lic. Juan Carlos Dengo, el cual procede a dar lectura de las siguientes resoluciones:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

1.- Resolución 092-04-06 de fecha 15-05-2006, la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones para que el Señor Carrillo Ruiz Felix Ramón cédula 5-171-787, traspase inmueble Partido de Guanacaste folio real 115109-000 a su madre Señora Carrillo Ruiz Pilar, cédula de residencia # 064-RE-002284-00-1999, inmueble ubicado en Proyecto La Nación, lote N° 40, Distrito 01 Liberia, Cantón 01 Liberia, Provincia 5 Guanacaste; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 324-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

3.- Que de conformidad con la resolución 092-04-06 de fecha 15-05-2006, la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones para que el Señor Carrillo Ruiz Felix Ramón cédula 5-171-787, traspase inmueble Partido de Guanacaste folio real 115109-000 a su madre Señora Carrillo Ruiz Pilar, cédula de residencia # 064-RE-002284-00-1999, inmueble ubicado en Proyecto La Nación , lote N° 40 , Distrito 01 Liberia , Cantón 01 Liberia, Provincia 5 Guanacaste; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 092-05-06 de fecha 15-05-06, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones para que el Señor Carrillo Ruiz Félix Ramón, cédula 5-171-787 traspase el inmueble Partido de Guanacaste, matrícula 115109-000, a su madre Carrillo Ruiz María del Pilar, cédula de residencia # 064-RE-002284-00-1999 inmueble ubicado en el Proyecto La Nación, lote 40 distrito 01 Liberia, Cantón 01 Liberia, Provincia 5 Guanacaste..

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

2-. Resolución 144-06-06 de fecha 09-06-06 que forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar el Levantamiento de Limitaciones para que la Señora Montero Durán Argentina cédula #2-257-351 proceda a vender al Señor

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Jorge Francisco Chávez Mora, cédula 2-277-981, el inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 329882-000 ubicado en el Barrio Los Jardines Distrito 08 Los Ángeles, Cantón 02 San Ramón Provincia 2 Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 325-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 144-06-06 de fecha 09-06-06 que forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar el Levantamiento de Limitaciones para que la Señora Montero Durán Argentina cédula #2-257-351 proceda a vender al Señor Jorge Francisco Chávez Mora, cédula 2-277-981, el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 329882-000 ubicado en el Barrio Los Jardines Distrito 08 Los Ángeles, Cantón 02 San Ramón Provincia 2 Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia de Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 144-06-06 de fecha 09-06 de 2006 que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar **Levantamiento de Limitaciones para que la Señora Montero Durán Argentina, cédula # 2-257-351 proceda a la venta de inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 329882-000** ubicado en Barrio Los Jardines Distrito 08 Los Ángeles, Cantón 02 San Ramón, Provincia 2 Alajuela .

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

3-. Resolución 151-06-06 del 14 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 303541-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Murillo Godínez Adelia cédula # 9-095-123, de la Ciudadela El Río, lote # 17, situado en el Distrito 7° Pejibaye, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 326-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 151-06-06 del 14 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 303541-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Murillo Godínez Adelia cédula # 9-095-123, de la Ciudadela El Río, lote # 17, situado en el Distrito 7° Pejibaye, Cantón 19° Pérez Zeledón, Provincia 1° San José.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 151-06-06 del 14 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 06-45656-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Pérez Zeledón y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita la beneficiaria.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 151-06-06 del 14 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 303541-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Murillo Godinez Adelia	9-095- 123	17	SJ-142361-1993	1-303541-000	164.23

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

4- Resolución 153-06-06 del 16 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 101979-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Jarquin Morales Lastenia cédula # 8-058-199, propiedad

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

ubicada en el Proyecto Juanito Mora, lote # 127, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 327-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 153-06-06 del 16 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 101979-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Jarquin Morales Lastenia cédula # 8-058-199, propiedad ubicada en el Proyecto Juanito Mora, lote # 127, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 153-06-06 del 16 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación del lote # 127, inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 101979-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Jarquín Morales Lastenia	8-058-199	127	P-405937-1997	6-101979-000	299.24

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

5- Resolución 154-06-06 del 19 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Agüero Sánchez María Aurelia cédula # 6-110-871, del Proyecto Juanito Mora, lote # 698, situado en el Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Las señoras Directores Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 328-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 154-06-06 del 19 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Agüero Sánchez María Aurelia cédula # 6-110-871, del Proyecto Juanito Mora, lote # 698, situado en el Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 154-06-06 del 19 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expedientes # 07-278408-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas y el lote cuenta con una vivienda donde habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 154-06-06 del 19 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 047603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Agüero Sánchez María Aurelia	6-110-871	698	P-524455-1998	6-047603-000	205.32

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

6- Resolución 156-06-06 del 19 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas al folio real 48833-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Mendoza Rosales Dinett cédula # 6-238-406 y Bejarano García Eduardo cédula # 6-148-282, propiedad ubicada en la Urbanización Fray Casiano de Madrid, lote # 34-B, Distrito 1° Puntarenas, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Las señoras Directores Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 329-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 156-06-06 del 19 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas al folio real 48833-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de los señores Mendoza Rosales Dinett cédula # 6-238-406 y Bejarano García Eduardo cédula # 6-148-282, propiedad ubicada en la Urbanización Fray Casiano de Madrid, lote # 34-B, Distrito 1° Puntarenas, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 156-06-06 del 19 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 48833-000,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación :

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Mendoza Rosales Dinett	6-238-406	34-B	P- 365350-1979	6-48833-000	451.08
Bejarano García Eduardo	6-148-282				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

a.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de la beneficiaria de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

7- Resolución 157-06-06 del 20 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas al folio real 24632-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Villalobos Núñez Justina cédula # 6-097-681, propiedad ubicada en la Ciudadela Pilas de Canjel, lote # 8, Distrito 4° Lepanto, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Las señoras Directores Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 330-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 157-06-06 del 20 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas al folio real 24632-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Villalobos Núñez Justina cédula # 6-097-681, propiedad ubicada en la Ciudadela Pilas de Canjel, lote # 8, Distrito 4° Lepanto, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 157-06-06 del 20 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

autorizar la donación de un lote inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 24632-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area M²
Villalobos Núñez Justina	6-097-681	8	P-991901-1991	6-24632-000	285.31

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de la beneficiaria de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

b.- Dado que el área que indica el Registro Público del lote a traspasar, es mayor que la que indica el plano catastrado antes indicado, se recomienda que el Notario Público a la hora de la formalización del acto de traspaso, proceda a rectificar la cabida de dicho inmueble, a efecto de que la misma sea acorde con el plano catastrado indicado, el cual confrontado con la topografía real del terreno es el que indica la medida correcta.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

8- Resolución 158-06-06 del 20 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 136563-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Bolaños Jiménez Rosalía Gardina cédula # 1-596-327, propiedad ubicada en la Urbanización Oscar Arias, lote # 40, Distrito 11° San Rafael Abajo, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1° San José.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 331-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 158-06-06 del 20 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 136563-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Bolaños Jiménez Rosalía Gerardina cédula # 1-596-327, propiedad ubicada en la Urbanización Oscar Arias, lote # 40, Distrito 11° San Rafael Abajo, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1° San José.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 158-06-06 del 20 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 91420, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Desamparados y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habita la beneficiaria.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 158-06-06 del 20 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación del lote # 40, que forma parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 136563-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Bolaños Jiménez Rosalía Gerardina	1-596-327	40	SJ-16428- 1991	1-136563-000	115.41

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

9- Resolución 159-06-06 del 21 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 212856-000, a favor de la Señora Mejía Calderón Ana Yansy, cédula 1-817-677 reservándose la Señora Guillermina Porras Cubero, Cédula 4-067-486, el derecho al usufructo de por vida, lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Sandra Madrigal,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

inmueble propiedad del Instituto Mixto Ayuda Social y que se localiza en Urbanización Torremolinos Distrito 1° Desamparados, Cantón 3° Desamparados, Provincia San José. Que de conformidad con la resolución 159-06-06 del 21 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #367577, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado de fecha 10 de Julio del 2002 expedido por la Municipalidad de Desamparados, el inmueble posee una vivienda en la que habitan las beneficiarias.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 332-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 159-06-06 del 21 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 212856-000, a favor de la Señora Mejía Calderón Ana Yansy, cédula

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

1-817-677 reservándose la Señora Guillermina Porras Cubero, Cédula 4-067-486, el derecho al usufructo de por vida, lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Sandra Madrigal, inmueble propiedad del Instituto Mixto Ayuda Social y que se localiza en Urbanización Torremolinos Distrito 1° Desamparados, Cantón 3° Desamparados, Provincia San José. Que de conformidad con la resolución 159-06-06 del 21 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #367577, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado de fecha 10 de Julio del 2002 expedido por la Municipalidad de Desamparados, el inmueble posee una vivienda en la que habitan las beneficiarias.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 159-06-06 del 21 de Junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de San José, folio real 212856-000 a favor de la Señora Mejía Calderón Ana Yansy, cédula # 1-817-677 reservándose el usufructo la Señora Guillermina Porras Cubero, cédula 4-067-486, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en: Urbanización Torremolinos, Distrito 1° Desamparados, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1 San José.

Y según la información del siguiente cuadro:

Nombre	# Cédula	# Lote	Plano Catastrado	Parte del Folio Real	Área M²
Mejía Calderón Ana Yansy	1-817-677	78	SJ-487544-98	1-212856-000	174.53

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

10- Resolución 160-06-06 de fecha 21 de junio del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Solano Salas Gilberto Gerardo # 1-620-832, para que traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 479043, a favor de su ex esposa la señora Romero Aguilar María Elena cédula # 1-508-609, propietaria del derecho 001 de la misma finca, identificado como lote # 8-H, Distrito 4° San Rafael, Cantón 15° Montes de Oca, Provincia 1° San José.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 333-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

3.- Que de conformidad con la resolución 160-06-06 de fecha 21 de junio del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Solano Salas Gilberto Gerardo # 1-620-832, para que traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 479043, a favor de su ex esposa la señora Romero Aguilar María Elena cédula # 1-508-609, propietaria del derecho 001 de la misma finca, identificado como lote # 8-H, Distrito 4° San Rafael, Cantón 15° Montes de Oca, Provincia 1° San José.

Así mismo, proceden recomendar al Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Romero Aguilar cédula # 1-508-609, para que imponga limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, según Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad folio real 479043-001-002, con el fin de que se le otorgue el bono gratuito, mediante la línea construcción en lote propio, a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 160-06-06 de fecha 21 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Solano Salas Gilberto Gerardo # 1-620-832, para que traspase el derecho 002, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 479043, a favor de su ex esposa la señora Romero Aguilar María Elena cédula # 1-508-609, propietaria del derecho 001 de la misma finca, identificado como lote # 8-H, Distrito 4° San Rafael, Cantón 15° Montes de Oca, Provincia 1° San José.

Autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Romero Aguilar cédula # 1-508-609, para que imponga limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, según Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el inmueble de su propiedad folio real 479043-001-002, con el fin de que se le otorgue el bono gratuito, mediante la línea

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

construcción en lote propio, a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

11- Resolución 161-06 del 21 de junio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje de Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 6-047603-000, a favor de los señores Montes Vallejos Miriam cédula 5-173-186 y Quesada Mora Eliécer cédula 6-126-382. Lo anterior conforme a la recomendación del profesional Ejecutor Flor María Lestón Castro con el V° B° de la Gerente Regional de Puntarenas, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en el Proyecto Juanito Mora, Distrito 08 Barranca, Cantón 01 Puntarenas, Provincia 06 Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 334-06

CONSIDERANDO

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 161-06 del 21 de junio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje de Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 6-047603-000, a favor de los señores Montes Vallejos Miriam cédula 5-173-186 y Quesada Mora Eliécer cédula 6-126-382. Lo anterior conforme a la recomendación del profesional Ejecutor Flor María Lestón Castro con el V° B° de la Gerente Regional de Puntarenas, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en el Proyecto Juanito Mora, Distrito 08 Barranca, Cantón 01 Puntarenas, Provincia 06 Puntarenas.

4.- Que de conformidad con la resolución 161-06-06 del 21 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente N° 07-4051-I correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado municipal de fecha 05 de diciembre de 2002 expedido por la Municipalidad de Puntarenas, el inmueble posee una vivienda en la que habitan los beneficiarios.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje de Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 161-06-06 de 21 de junio de 2006, la cual forma parte integral del Acto que fundamenta presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas, folio real 6-047603-000, a favor de los señores Montes Vallejos Miriam cédula 5-173-186 y Quesada Mora Eliécer cédula 6-126-382, inmueble propiedad del Instituto Mixto de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Ayuda Social y que se localiza en el Proyecto Juanito Mora, Distrito 08 Barranca, Cantón 01 Puntarenas, Provincia 06 Puntarenas.

Y según la información del siguiente cuadro:

Nombre	# Cédula	# Lote	Plano Catastrado	Parte del Folio Real	Área M ²
Monte Vallejo Miriam Quesada Mora Eliécer	5-173-186 6-126-382	489	P-404754-97	6-047603-000	293.18

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

12- Resolución 162-06-06 de fecha 22 de junio del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Chávez Cajina Sixto cédula # 2-277-249 y Villavicencio Ruiz Derma Nidia cédula # 5-141-827, para que traspasen su propiedad a favor de su hija menor Chaves Villavicencio Mildred Fiorella cédula # 1-1613-754, **reservándose el usufructo vitalicio los señores Chávez Cajina y Villavicencio Ruíz**, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 478877-001-002, ubicado en la Urbanización Europa, lote # F-2, Distrito 4° San Rafael, Cantón 15° Montes de Oca, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 335-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 162-06-06 de fecha 22 de junio del 2006, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Chávez Cajina Sixto cédula # 2-277-249 y Villavicencio Ruiz Derma Nidia cédula # 5-141-827, para que traspasen su propiedad a favor de su hija menor Chaves Villavicencio Mildred Fiorella cédula # 1-1613-754, **reservándose el usufructo vitalicio los señores Chávez Cajina y Villavicencio Ruíz**, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 478877-001-002, ubicado en la Urbanización Europa, lote # F-2, Distrito 4° San Rafael, Cantón 15° Montes de Oca, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 162-06-06 de fecha 22 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Chávez Cajina Sixto cédula # 2-277-249 y Villavicencio Ruiz Derma Nidia cédula # 5-141-827, para que traspasen su propiedad a favor de su hija menor Chaves Villavicencio Mildred Fiorella cédula # 1-1613-754, **reservándose el usufructo vitalicio los señores Chávez Cajina y Villavicencio Ruíz**, del inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 478877-001-002, ubicado en la Urbanización Europa, lote # F-2, Distrito 4° San Rafael, Cantón 15° Montes de Oca, Provincia 1° San José.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

14- Resolución 163-06-06 del 22 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 039724-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la solicitante la señora Castellón Rosales Juana Antonia cédula # 8-064-326, propiedad ubicada en el Proyecto Hanoi, lote s/n, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 336-06

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 163-06-06 del 22 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas al folio real 039724-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la solicitante la señora Castellón Rosales Juana Antonia cédula # 8-064-326, propiedad ubicada en el Proyecto Hanoi, lote s/n, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 163-06-06 del 22 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo el plano de catastro adjunto en el expediente # 07-126169-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 163-06-06 del 22 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 039724-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Castellón Rosales Juana Antonia	8-064-326	s/n	P-1061117-2006	6-039724-000	214.39

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

a.- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

15- Resolución 165-06-06 de fecha 23 de junio del 2006, la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso de la propiedad, inscrita en el Partido de San José folio real 522519-000, a nombre de la señora Morales Quirós María de los Angeles cédula # 5-074-827, a favor de su hija Duarte Morales Ruth cédula # 1-800-420, quien luego de un trámite sucesorio se declara, según escritura # 108 de la Notaria Pública Mylene Arroyo Sánchez, como única y universal heredera de la causante Morales Quirós María de los Angeles al no existir menores de edad, incapaces declarados, ni controversia alguna por terceros interesados o acreedores con mejor derecho, del inmueble ubicado en la Ciudadela Fuentes Martínez, lote s/n, Distrito 11° San Rafael Abajo, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 337-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 165-06-06 de fecha 23 de junio del 2006, la cual forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso de la propiedad, inscrita en el Partido de San José folio real 522519-000, a nombre de la señora Morales Quirós María de los Ángeles cédula # 5-074-827, a favor de su hija Duarte Morales Ruth cédula # 1-800-420, quien luego de un trámite sucesorio se declara, según escritura # 108 de la Notaria Pública Mylene Arroyo Sánchez, como única y universal heredera de la causante Morales Quirós María de los Ángeles al no existir menores de edad, incapaces declarados, ni controversia alguna por terceros interesados o acreedores con mejor derecho, del inmueble ubicado en la Ciudadela Fuentes Martínez, lote s/n, Distrito 11° San Rafael Abajo, Cantón 3°

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Desamparados, Provincia 1° San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 165-06-06 de fecha 23 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones para el traspaso de la propiedad, inscrita en el Partido de San José folio real 522519-000, a nombre de la señora Morales Quirós María de los Ángeles cédula # 5-074-827, a favor de su hija Duarte Morales Ruth cédula # 1-800-420, quien luego de un trámite sucesorio se declara, según escritura # 108 de la Notaria Pública Mylene Arroyo Sánchez, como única y universal heredera de la causante Morales Quirós María de los Ángeles, al no existir menores de edad, incapaces declarados, ni controversia alguna por terceros interesados o acreedores con mejor derecho, del inmueble ubicado en la Ciudadela Fuentes Martínez, lote s/n, Distrito 11° San Rafael Abajo, Cantón 3° Desamparados, Provincia 1° San José.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

16- Resolución 166-06 del 26 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 272233-000, a favor de la Señora: Vindas Rodríguez María Mayela, cédula # 5-249-837 lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Lorena Camacho Sánchez con el V.B , del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Gerente Regional Huetar Norte , inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Barrio San Pablo, Distrito 1° Quesada, Cantón 10 San Carlos, Provincia 2 Alajuela.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 338-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 166-06 del 26 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la donación del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 272233-000, a favor de la Señora: Vindas Rodríguez María Mayela, cédula # 5-249-837 lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Lorena Camacho Sánchez con el V.B , del Gerente Regional Huetar Norte , inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Barrio San Pablo, Distrito 1° Quesada, Cantón 10 San Carlos, Provincia 2 Alajuela.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

4.- Que de conformidad con la resolución 166-06-06 del 26 de Junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 03836-I correspondiente al inmueble por titular, el cual posee una vivienda en la que habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 166-06-06 de 26 de Junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 272233-000 a la señora: Vindas Rodríguez María Mayela, cédula 5-249-837 inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en: Barrio San Pablo, Distrito 1° Quesada, Cantón 10 San Carlos, Provincia 2 Alajuela y según la información del siguiente cuadro:

Nombre	# Cédula	# Lote	Plano Catastrado	Parte del Folio Real	Área M²
Vindas Rodríguez María Mayela	5-249-837	22	A-879526-90	2-272233-000	146.65

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

17- Resolución 167-06-06 del 27 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 258976-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora Monge Morales Julia cédula # 1-302-789, propiedad ubicada en Tirrases, Ciudadela IMAS, lote s/n, Distrito 4° Tirrases, Cantón 18° Curridabat, Provincia 1° San José.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras Directoras la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 339-06

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 167-06-06 del 27 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 258976-000, correspondiendo a la solicitud de titulación de la señora

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Monge Morales Julia cédula # 1-302-789, propiedad ubicada en Tirrasas, Ciudadela IMAS, lote s/n, Distrito 4° Tirrasas, Cantón 18° Curridabat, Provincia 1° San José.

4.- Que de conformidad con la resolución 167-06-06 del 27 de junio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #13479, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Curridabat y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habita la beneficiaria.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 167-06-06 del 27 de junio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación del lote s/n, que forma parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 258976-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Area M²
Monge Morales Julia	1-302-789	s/n	SJ-881029-1990	1-258976-000	183.34

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con la siguiente condición:

Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:

4.1. ANÁLISIS DEL INFORME AUD 021-06 REFERENTE A LOS “RESULTADOS OBTENIDOS DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. (A.I. 233-2006).

La Licda. Miriam Orozco señala que el objetivo del estudio consistió en evaluar el estado del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el informe DAU-FOD-029-2005 denominado Informe Final del Estudio de Auditoría efectuado en el programa “Triangulo de Solidaridad” del IMAS, financiado con recursos del FODESAF.

El estudio abarcó la verificación del cumplimiento de 11 recomendaciones en el informe DAU-FOD-029-2005, dirigidas: 3 a la Presidencia Ejecutiva, 2 a las Gerencias Regionales en forma general, 1 a la Gerencia Regional de Heredia, 1 a la Gerencia Regional de Guanacaste, 2 a la Gerencia Regional Noreste y 2 al Área de Contabilidad. Es importante indicar, que las recomendaciones del informe de la 5.1. a la 5.5.2 no se verificaron, debido a que su cumplimiento cuenta con la salvedad indicada en el documento, en el caso de que la DESAF decida volver a financiar este programa o similares, debe cumplir con estas recomendaciones.

En el detalle de las 11 recomendaciones, se puede observar que hay 8 Cumplidas, 1 Parcialmente Cumplida y 2 No Cumplidas. Aclara que la recomendación 4.1.2., que se determinó como no cumplida, se debe a que esta Auditoría no tuvo evidencia de que la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia General realizaran acciones posteriores para que en caso de que en el futuro el IMAS financiara proyectos con recursos FODESAF, se establezca la práctica de incorporar en los respectivos convenios, la figura del finiquito. Asimismo, la recomendación 4.2.2 se determinó como no cumplida ya que no se localizó evidencia de la existencia de un informe técnico de cierre del proyecto del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de la Virgen de Sarapiquí.

Ampliamente discutido el presente punto, la señora Vicepresidenta, procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo: 1.- Acoger en su totalidad el informe AUD-021-2006, remitido a este Consejo Directivo mediante oficio A.I.233-2006 del 2006, suscrito por el licenciado Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General. 2.- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que en el plazo de 15 días hábiles se implementen las recomendaciones que presentan la condición de “no cumplidas” y “parcialmente cumplidas”, que se indican en el anexo 1 del citado informe. 3.- Instruir a la Gerencia General para que en el plazo de 15 días que establece

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

la recomendación 4.2 del referido informe, comunique a este Consejo Directivo con copia a la Auditoría Interna el estado en que se encuentran las recomendaciones “no cumplidas” y “parcialmente cumplidas”.

Las señoras Directoras, Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y la Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 340-06

CONSIDERANDO

1.- Que mediante oficio A.I. 233-2006, de fecha 28 de junio de 2006, suscrito por el licenciado Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, presentó ante este Consejo Directivo el informe AUD-021-2006, referente a los “Recursos obtenidos del Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.- Que este Consejo Directivo acoge las recomendaciones indicadas en dicho informe que dice:

“4.1 del informe antes citado dirigida a este Consejo Directivo en el sentido de girar las instrucciones que corresponden y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el Anexo 1 al presente informe y que presentan una condición de “no cumplidas” y “parcialmente cumplidas”, sean debidamente implementadas, estableciendo un plazo razonable de cumplimiento de común acuerdo con la Gerencia General, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno del IMAS y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno #8292, específicamente en el artículo 39 sobre las Causales de Responsabilidad Administrativa, que textualmente indica:

“Artículo 39.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

“4.2 Ordenar al Gerente General presentar un informe a ese Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de 15 días, en el que se detalle el estado de cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones que se indican en el anexo 1 como “no cumplidas” y “parcialmente cumplidas”.

POR TANTO

Se acuerda:

- 1.- Acoger en su totalidad el informe AUD-021-2006, remitido a este Consejo Directivo mediante oficio A.I.233-2006 del 2006, suscrito por el licenciado Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.
- 2.- Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que en el plazo de 15 días hábiles se implementen las recomendaciones que presentan la condición de “no cumplidas” y “parcialmente cumplidas”, que se indican en el anexo 1 del citado informe.
- 3.- Instruir a la Gerencia General para que en el plazo de 15 días que establece la recomendación 4.2 del referido informe, comunique a este Consejo Directivo con copia a la Auditoría Interna el estado en que se encuentran las recomendaciones “no cumplidas” y “parcialmente cumplidas”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Las señoras Directoras acuerdan trasladar el punto 5 denominado “Aprobación del Acta No.005-E-06” al final y en su lugar se lea el punto “Asuntos Gerencia General”.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

6.1. ANÁLISIS DEL OFICIO G.G. 1500-07 2006 SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME AUD 014-2006, DENOMINADO: “ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES EMITIDAS PERÍODO 1993-2004, AL PROGRAMA DE EMPRESAS COMERCIALES DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 225-06:

Con el fin de analizar el presente punto, la Licda. Castro Durán solicita la anuencia de las señoras Directoras para que ingrese el Lic. Geovanny Flores, Controlador de Gestión de las Tiendas Libres.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Geovanny Flores.

El Lic. Geovanny Flores señala que el presente informe es muy extenso, en su mayoría aparecen procedimientos que no se habían establecido por escrito y sin aprobar. Sin embargo se ha venido dando cumplimiento a algunas de las recomendaciones que se indican en el informe, por ejemplo está trabajando en la elaboración de un reglamento para las compras, en la actualización de los libros legales contables, se inició con un flujo de caja semanal pero ahora se hace de manera trimestral, ya que existe un control por parte de presupuesto.

Difiere un poco de las recomendaciones de la Auditoría, por ejemplo habla de un descuento por pronto pago que debe ser rebajado del costo de la mercadería, esto en primera instancia se dificulta un poco por el proceso, ya que la mercadería ya ha sido costeadada muchas veces cuando dicen que se va a hacer un descuento. Además aclara que muchas de las recomendaciones están cumplidas.

La Licda. Castro Durán manifiesta que le preocupa que la Empresa Centro Latinoamericano de Capacitación y Consultoría (CELAC), sea la misma que elabore estos manuales para dar cumplimiento a las recomendaciones de parcialmente cumplidas y no cumplidas del informe en análisis. Esto por cuanto ya este Consejo Directivo conoció los resultados del informe

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

contratado a dicha empresa para la elaboración de los estudios financieros y de diferentes escenarios para que esta Junta Directiva tomara la decisión de cómo operar el negocio de Tiendas Libres. En la presentación realizada quedó en evidencia claramente que el producto entregado no llenaba las expectativas del Órgano Colegiado. Reitera la preocupación que la empresa CELAC sea la que elabore toda la normativa del Programa Empresas Comerciales, lo cual es un asunto muy sensible porque es lo que determina las compras de la actividad comercial de Dutty Free.

Desde ese punto de vista solicita al señor Gerente General que revise estos productos y que los mismos afectados, sino hasta que se tenga el avance de que hay objetividad en la propuesta de normativa contratada a esta empresa.

Sobre el particular, el Lic. Geovanny Flores señala que esos productos fueron entregados al inicio del presente año.

La Licda. Castro Durán se refiere a la columna de observaciones donde se indica que ese procedimiento se encuentra en estado de borrador, ya que no ha sido aprobado, oficializado, ni comunicado por la autoridad correspondiente, por lo que se puede inferir que todavía se puede hacer algo.

La Licda. Miriam Orozco señala que mediante el informe AUD.14-2006 denominado “Estudio seguimiento de recomendaciones y disposiciones emitidas del período 1993 al 2004 del programa Empresas Comerciales”, presentó las recomendaciones donde informa cuáles estaban cumplidas y sin cumplir, esto fue aprobado el 18 de mayo del 2006 según acuerdo CD 225-06. En dicha fecha se determinó que en el término de 15 días naturales, se presentará una propuesta para operacionalizar las diferidas recomendaciones, el 25 de julio del presente año la Auditoría emitió el oficio AI.287-2006 recordando esa condición otorgada por el Consejo Directivo a la Administración.

Analizando el presente informe en algunos de los casos no se establece claramente cuál es la acción que se ha llevado a cabo, por ejemplo en el Anexo No.2, recomendación 1, en la columna de Acción dice: “Se ha establecido el procedimiento de compra de mercadería para la venta en que se detallan todos los pasos a seguir y los elementos necesarios para determinar las cantidades a comprar, mismo que ha sido aprobado y publicado.”, considera que estas acciones de deben presentar en forma concreta con números de acuerdos, oficios, fechas, para poder dar el seguimiento respectivo, ya que en muchos de los casos se señala que se consultó a otras personas y manifiestan que ya se está llevando a cabo esa acción. En otros puntos se señalan algunos plazos que ya han vencido y se desconoce si se cumplieron.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Agrega que la Auditoría tendría que entrar a hacer pruebas en determinado momento. Por otra parte, señala que la Auditoría filtró en su oportunidad las recomendaciones y disposiciones que existían de la Contraloría General de la República y Despachos, aquellas que no se acomodaban a esta estructura fueron dejadas de lado, porque se estaba hablando de una población de más de 300 recomendaciones y en realidad este informe contempla solo 79 recomendaciones.

A la Licda. Flora Jara le llama la atención que se hable de nuevo de la empresa CELAC, ya que en su oportunidad este Consejo Directivo quedó muy descontento con el informe presentado y no hubo ninguna explicación en ese sentido. Por otra parte, en el anexo 2, página 7, recomendación 4.1. dice: “Mediante la solicitud de bienes y servicios No.0109 del 24 de agosto del 2005 por un monto de ¢3.500.000.00, se da inicio al proceso de Contratación Directa No.243-05, en donde se gestiona la contratación de servicios profesionales para la actualización de la normativa interna y capacitación de los funcionarios de la Dirección de Empresas Comerciales del IMAS... se traslada el contrato de servicios profesionales adjudicado a la empresa CELAC...”, aparece siempre la misma empresa y en la parte de Acciones señala que el reglamento será presentado al Consejo Directivo a más tardar el 15 de agosto de 2006, para su debida discusión y aprobación, solicita se aclare dicho punto.

Sobre el particular, la Licda. Miriam Orozco aclara que la observación que aparece en el informe fue emitida por la Auditoría como el seguimiento que se tenía en ese momento, lo que se encontró fue la contratación del manual de procedimientos con la empresa CELAC, por eso al final aparece como no cumplida y en la columna de Acciones aparece lo que indica la Dirección de Empresas Comerciales.

La Licda. Castro Durán se refiere a la recomendación 4.2. que dice: “Ordenar a los diferentes miembros de la Comisión de Compras, cumplir de manera uniforme con los procedimientos estipulados en el documento titulado Propuesta “Comisión de Recomendación de Compras para la Tienda Libre de Derecho del IMAS”, en lo que respecta a la formulación y aprobación de los pedidos, documento que fue aprobado mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. CD 384-98 del 26 de agosto de 1998, así como en lo que proceda, lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el criterio jurídico DAJ-3039-97 del 16 de diciembre de 1997.”, sobre el particular solicita la revisión de esa propuesta y de ese acuerdo en términos de conveniencia y oportunidad, ya que se está ahora en un nuevo contexto y le preocupa que una actividad tan sensible como es la adquisición de mercadería para la venta en el Programa de Empresas Comerciales, esté normado en base a situaciones desde hace muchos años.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Cree que el sentir generalizado de las señoras Directoras es hacer un acuerdo en los siguientes términos: remitir el informe denominado “Estudio de seguimiento de recomendaciones y disposiciones emitidas período 1993-2004 al Programa Empresas Comerciales del IMAS, en cumplimiento al acuerdo CD-225-06, AI.287-2006 y GG.1500-2006.”, conocido en la presente sesión a la Auditoría Interna, para que emita criterio al respecto. Adicionalmente solicita a la Auditoría Interna que revise la conveniencia y oportunidad de la propuesta denominada “Comisión de recomendación de compras para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS”, aprobado según el acuerdo CD-394-98 del 26 de agosto de 1998.

En relación con la revisión de la propuesta por parte de la Auditoría, la Licda. Miriam Orozco señala que no se debe llamar propuesta porque es un documento oficial aprobado por el Consejo Directivo, sugiere que el documento debe ser revisado por la Gerencia General conjuntamente con la Dirección de Empresas Comerciales, porque se trata de la operación de las tiendas y algunas funciones que tienen cada uno de los miembros de esa Comisión. Una vez revisada, actualizada y presentada al Consejo Directivo si así lo dispone, la Auditoría podría emitir un criterio, pero no en este momento.

La Licda. Castro Durán manifiesta que acogiendo la observación de la Licda. Miriam Orozco, la propuesta de acuerdo sería en dos sentidos: 1- Remitir a la Auditoría Interna el documento denominado “Estudio de seguimiento de recomendaciones y disposiciones emitidas correspondientes al período 1993-2004 con respecto al Programa Empresas Comerciales del IMAS, en cumplimiento al acuerdo CD-225-06, AI.287-2006 y GG.1500-2006. ” 2-) Instruir al Gerente General, Lic. José Antonio Li Piñar y al Contralor de Gestión de las Empresas Comerciales, Lic. Geovanny Flores, para que revisen el documento denominado “Comisión de recomendación de compras para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS”, aprobado según el acuerdo CD-394-98 del 26 de agosto de 1998, con el fin de que se presente a este Consejo Directivo en el término de 15 días hábiles una nueva propuesta.

Esto es una rendición de cuentas del cumplimiento a las recomendaciones y disposiciones, y hay consenso de que no satisface y de que existen discrepancias de criterios importantes entre la justificación que da el Lic. Geovanny Flores y las observaciones que ha hecho la Auditoría.

Una vez leída la anterior propuesta de acuerdo, la señora Vicepresidenta la somete a votación.

Las señoras Directoras, Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y la Licda. Flora Jara Arroyo, manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Por Tanto, se acuerda

ACUERDO CD 341-06

1- Remitir a la Auditoría Interna el Oficio G.G. 1500-07-2006 de fecha 26 de julio de 2006 sobre las acciones realizadas y el seguimiento de las recomendaciones dictadas en el Informe AUD 014-2006 “Estudio de seguimiento de recomendaciones y disposiciones emitidas correspondientes al período 1993-2004, con respecto al Programa Empresas Comerciales del IMAS, en cumplimiento al acuerdo CD-225-06 y AI.287-2006”.

2- Instruir al Gerente General, Lic. José Antonio Li Piñar y al Contralor de Gestión de las Empresas Comerciales, Lic. Geovanny Flores, para que revisen el documento denominado “Comisión de recomendación de compras para las Tiendas Libres de Derechos del IMAS”, aprobado según el acuerdo CD-394-98 del 26 de agosto de 1998, con el fin de que se presente a este Consejo Directivo en el término de 15 días hábiles una nueva propuesta.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta, las señoras Directoras declaran Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: APROBACIÓN ACTA No.005-E-06:

La señora Vicepresidenta, somete a votación el Acta No.005-E-06.

Con las observaciones planteadas por las señora Directoras en el momento de la aprobación de la presente acta, la Licda. María Isabel Castro, Licda. Flora Jara Arroyo, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Mireya Jiménez Guerra, aprueban el acta.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 342-06

Aprobar el Acta No.005-E-06 de fecha 27 de julio del 2006.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 03 DE
AGOSTO DE 2006.
ACTA N° 049-06.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 1:45 p.m.

**LICDA. MARÍA ISABEL CASTRO DURÁN
VICE-PRESIDENTA**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**